

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Yenny sorany Mejía Herrera
Demandado	Huber Deison Román Soto
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00645 00
Decisión	Rechazo
Providencia	Interlocutorio 1285

Mediante proveído del 21 de noviembre de 2022, se inadmitió la demanda y se concedió a la parte solicitante un término de 5 días para que se cumplieran los requisitos exigidos.

Pese a que el citado auto fue debidamente notificado por estados, a la fecha no se ha allegado al Despacho el cumplimiento de requisitos, por lo que en consecuencia habrá de RECHAZARSE la presente demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de **Liquidación de Sociedad Conyugal** de la referencia; por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realícense las anotaciones en el sistema de gestión judicial y retírese la demanda de la estadística de procesos activos.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por: Pastora Emilia Holguin Marin Juez Juzgado De Circuito Familia 014 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf7b10023901f7a81556d9df0a72229249ffd2c881d5b727d9c034aa26fa6be6

Documento generado en 13/12/2022 11:56:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica